



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

2963

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de la Alcaldía núm. 2042 de fecha 24 de junio de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el proceso selectivo para la cobertura con carácter fijo de una plaza de profesor de guitarra de la Escuela Pública Municipal de Música del Ayuntamiento de Jaca.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que ésta Alcaldía-Presidencia, por Resolución núm. 2042, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria para la cobertura mediante concurso oposición de una plaza de profesor de guitarra, como personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Jaca, en turno libre, cuyo contenido es el siguiente:

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER FIJO DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE GUITARRA DE LA ESCUELA PÚBLICA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE JACA.

La Alcaldía-Presidencia acordó convocar Oposición para la cobertura de una plaza de profesor de guitarra, guitarra eléctrica, y bajo eléctrico, como personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, de la Plantilla de personal laboral, equivalente según convenio colectivo del Ayuntamiento de Jaca al Grupo A, Subgrupo A2. La plaza está incluida en la Oferta de empleo público aprobada del año 2025 aprobada por Resolución de la Alcaldía num. 2025-1540 de fecha 2 de abril de 2025.

La presente convocatoria se atenderá a las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: Denominación y características de la plaza convocada.

Denominación de la Plaza: profesor de música, de guitarra, guitarra eléctrica y bajo eléctrico de la Escuela pública Municipal de Música y Danza "Pilar Bayona"

Categoría: Equivalente s/ convenio colectivo del Ayuntamiento de Jaca al Grupo/Subgrupo: A2

Sistema de provisión: LIBRE

SEGUNDA: Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1.- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

a.2.- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.



a.3.- Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o en condiciones de obtenerla en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias:

- Título Superior de Música en la especialidad de Guitarra, o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 1542/1994, de 8 de julio, y en el Real Decreto 900/2010, de 9 de julio. Se consideran equivalentes, entre otros: el Título de Profesor y Título profesional expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942 y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes de estudios anteriores; el Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre; el Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, este último únicamente a efectos de la impartición de la docencia.

- También podrán presentarse aquellas personas que estén en posesión de la Diplomatura de Magisterio en la especialidad de música, título universitario de diplomatura o título universitario de licenciatura (o bien el título de Grado equivalente en cualquiera de ellas) y poseer al mismo tiempo el Grado Medio de Guitarra (LOGSE) o el Grado Profesional de Guitarra (LOE-LOMLOE)

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación con los títulos anteriores requeridos.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

TERCERA: Condiciones de contratación y funciones a desarrollar.

a) Jornada completa, distribuida de lunes a viernes en horario de mañana y/o tardes (con reparto y cómputo variable según la parrilla horaria establecida para las materias a cubrir cada curso y en función de las necesidades del servicio, puesto a cubrir, altas/bajas y organización del centro).

b) Las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría profesional, siendo las más significativas las precisadas a continuación, sin que la siguiente enumeración tenga carácter limitativo:

b.1.- Realización, desempeño, ejecución y seguimiento de trabajos, actividades, funciones y tareas propias al objeto de su titulación, habilitación y competencia profesional, de conformidad con lo establecido en la normativa de vigente aplicación, así como labores auxiliares relacionadas con dichas funciones y según los procedimientos establecidos e indicaciones de su superior. Especialmente participación en la organización del centro (proyecto educativo, curricular, etc), en sus órganos de gestión (claustro de profesores, departamentos), creación de relaciones con otros centros educativos o instituciones según



los fines de la Escuela, etc.

b.2.- Actividad docente y pedagógica. Preparación de materias, programaciones y actividades de conformidad con su formación académica, experiencia, y las necesidades y niveles del alumnado, con el material didáctico y metodología precisos para cada actividad. Velar por el buen uso del material del centro y de las instalaciones. Control de asistencias. Labores de tutoría y reuniones con los padres o tutores. Labores de evaluación.

b.3.- Centrar prioritariamente la labor docente y profesional en:

- Docencia de la especialidad (guitarra española, guitarra y bajo eléctrico) tanto en clases individuales como colectivas/grupales y de conjuntos vinculados.
- Docencia de dichos instrumentos en los niveles del Itinerario A del Centro (elemental/profesional), Itinerario B (actividad preferente) y en los niveles de Iniciación/Música y Movimiento (edades de 6 a 7 años).
- Participación como componente activo en los ensayos y actuaciones de las agrupaciones del Centro a las que se le asigne (especialmente Big Band, Combo de Jazz y grupos de cámara) y/o actividades organizadas por el mismo.

b.4.- Cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual se haya recibido previamente instrucción.

CUARTA: Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Estado". En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las bases íntegras se publicarán en el B.O.P.H. BOA y Tablón de Edictos de la Corporación.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 28,98 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico o en la C/CES2220852358950300104517 de IBERCAJA, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

- Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.
- Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.
- Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33% , aportando la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.



- Documentos acreditativos de los méritos aportados en la fase de concurso.

QUINTA: Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el BOPH y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes, excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

SEXTA: Tribunal.

El Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el art. 247 de la Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Director de la Escuela Municipal de música y danza "Pilar Bayona" o profesor de la misma en quien delegue.

VOCALES: cuatro trabajadores designados por la Alcaldía uno de ellos actuará como Secretario del Tribunal.

Con voz, pero sin voto podrá asistir un Representante de cada una de las Secciones Sindicales con representación en este Ayuntamiento. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, garantizándose siempre la presencia mayoritaria de personal técnico.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente, el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponde al grupo funcional en que se integra la plaza.

SÉPTIMA: Proceso selectivo.

El proceso selectivo, constará de dos fases: Fase de Oposición y Fase de Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

Contenido: Consistirá en la realización de tres pruebas independientes (de conocimiento, de práctica y de didáctica, legislación educativa y programación) se valorará los conocimientos específicos de los/las candidatas, necesarios para acceder a una plaza de administración pública, impartir la docencia, así como su aptitud pedagógica y dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de su labor docente. Los dos ejercicios de la prueba de



conocimientos guardarán relación con los temarios y especialidades en los términos establecidos para cada uno de ellos.

Pruebas de la fase de oposición: serán tres pruebas de carácter teórico y práctico, todas ellas obligatorias y eliminatorias, siendo calificadas por separado con un máximo de 10 puntos cada una. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada una de las pruebas y de los ejercicios que componen las mismas, será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación obtenida. Será necesario para aprobar la fase de oposición y poder optar a la fase de concurso obtener como media de las tres pruebas la calificación mínima de 5 puntos.

1ª PRUEBA: Prueba de conocimientos:

Tendrá por objeto la comprobación de los conocimientos teóricos del/ de la aspirante relacionados con el temario de materias comunes de la administración (Anexo: Parte A) y con el temario específico de la especialidad por la que oposita (Anexo: Parte B)

Será eliminatoria en el conjunto de sus dos ejercicios, siendo necesario para su promedio que los/las aspirantes alcancen una puntuación mínima, en cualquiera de ellos, igual o superior a 3,5 puntos, y para superar la prueba una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a los dos ejercicios de la primera prueba, igual o superior a 5 puntos.

1.a.- Primer ejercicio:

Consistirá en una prueba teórica tipo test con un mínimo de 50 preguntas, con varias respuestas alternativas de las que solo una será la correcta, relacionadas con el temario indicado en la Parte A) del Anexo a esta convocatoria. Los/las aspirantes dispondrán de setenta y cinco minutos para la realización escrita de este primer ejercicio, entregándolo al Tribunal en sobre cerrado tras la finalización del mismo, garantizando el anonimato del / de la aspirante

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 3,5 puntos para que pueda promediar con el resto de ejercicios incluidos en la primera prueba de la fase de oposición.

1.b.- Segundo ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito y su posterior exposición oral en un tiempo máximo de una hora, de un tema elegido por el/la aspirante, e entre cuatro extraídos al azar por el Tribunal, de los correspondientes al temario específico para la especialidad relacionado en la Parte B) del Anexo a esta convocatoria. Los/las aspirantes dispondrán de una hora y media para la realización escrita de este segundo ejercicio. Tras finalizar la elaboración del mismo el opositor/a lo entregará al Tribunal en sobre cerrado para la exposición oral, la cual se realizará a tal efecto el día y hora en el que se le convoque para su lectura y defensa.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 3,5 puntos para que pueda promediar con el resto de ejercicios incluidos en la primera prueba de la fase de oposición.

2ª PRUEBA: Prueba de carácter práctico.

Tendrá por objeto la comprobación de la calidad interpretativa del/la aspirante a través de los medios instrumentales por los que se oposita.



Será eliminatoria en el conjunto de sus dos ejercicios, siendo necesario para su promedio que los/las aspirantes alcancen una puntuación mínima, en cualquiera de ellos, igual o superior a 3.5 puntos, y para superar la prueba una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a los dos ejercicios de la segunda prueba, igual o superior a 5 puntos.

2.a.- Primer ejercicio:

Consistirá en una prueba de carácter práctico, en la que el/la aspirante deberá desarrollar la interpretación con guitarra española de un programa de concierto libre, cuya duración total sea de 20 minutos como mínimo y cuarenta como máximo, con un nivel y complejidad acorde a la titulación exigida. El repertorio elegido por el/la opositor/a deberá incluir al menos obras de cuatro estilos y épocas diferentes entre sí, debiendo ser también representativas de la literatura del instrumento y todas ellas publicadas. Una de ellas podrá ser de repertorio de música de cámara. El instrumento lo aportará el/la aspirante, así como el /la pianista o cualquier otro acompañamiento que necesite en el caso de elegir un repertorio que lo requiera. En este ejercicio se valorará el conocimiento en la especialidad instrumental de guitarra española, así como la calidad interpretativa, variedad de estilos, el nivel y la complejidad del repertorio elegido.

El Tribunal podrá indicar que se interpreten movimientos concretos cuando la obras excedan el límite de tiempo señalado, en cualquier caso, el/la opositor/a interpretará, llegado el caso, las obras que se le determine, pero con un tiempo en su conjunto no inferior a veinte minutos ni superior a cuarenta. Asimismo, el/la candidata/a facilitará al tribunal, antes de la interpretación, cuatro copias de las partituras que conformen el repertorio presentado.

El ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 3,5 puntos para que pueda promediar con el resto de ejercicios incluidos en la segunda prueba de la fase de oposición.

2.b. -Segundo ejercicio

Consistirá en una prueba de carácter práctico, en la que el/la aspirante deberá desarrollar la interpretación alterna con guitarra eléctrica y bajo eléctrico de un programa libre de una duración mínima de quince minutos y máxima de treinta, en su conjunto, con un nivel y complejidad acorde a la titulación exigida. El instrumento lo aportará el/la aspirante, así como el/la pianista o cualquier otro acompañamiento que necesite en el caso de elegir un repertorio que lo requiera. En este ejercicio se valorará el conocimiento en la especialidad instrumental de guitarra eléctrica y bajo eléctrico, así como la calidad interpretativa, variedad de estilos, el nivel y la complejidad del repertorio elegido.

El Tribunal podrá indicar que se interpreten movimientos o fragmentos concretos cuando las obras excedan el límite de tiempo señalado. En cualquier caso, el/la opositor/a interpretará, llegado el caso, las obras que se le determine, pero con un tiempo en su conjunto no inferior a quince minutos ni superior a treinta.

Asimismo, el/la candidata/a facilitará al Tribunal, antes de la interpretación, cuatro copias de las partituras que conformen el repertorio presentado.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 3,5 puntos para que pueda promediar con el resto de ejercicios incluidos en la segunda prueba de la fase de oposición.

3ª PRUEBA: Prueba de didáctica, legislación educativa y programación.

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del/ de la aspirante, así como su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y conocimiento del sistema



educativo actual.

Será eliminatoria en el conjunto de sus dos ejercicios, siendo necesario para su promedio que los/las aspirantes alcancen una puntuación mínima, en cualquiera de ellos, igual o superior a 3.5 puntos, y para superar la prueba una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a los dos ejercicios de la primera prueba, igual o superior a 5 puntos.

3.a. Primer ejercicio:

Este ejercicio consistirá en la elaboración, y posterior exposición oral, de un tema elegido por el/la aspirante, entre dos extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario específico relacionado en la Parte C del Anexo a esta convocatoria.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 3,5 puntos para que pueda promediar con el resto de ejercicios incluidos en la tercera prueba de la fase de oposición.

3.b. Segundo ejercicio:

Consistirá en la presentación, su exposición oral y defensa, de la programación general didáctica vinculada a la materia y especialidad por la que se opta. Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del/de la aspirante y su dominio de las técnicas organizativas y programáticas necesarias para el ejercicio docente.

La programación didáctica hará referencia al currículo de la asignatura, módulo, niveles, cursos o enseñanza relacionada con la especialidad y funciones por la que se concurre, en la que deberá especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades educativas específicas.

Para la realización de la programación didáctica los/las candidatos/as deberán tomar como referencia las siguientes legislaciones educativas:

- Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- Orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de fecha 1 de junio)
- Orden de 10 de enero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deportes, sobre la evaluación en las enseñanzas elementales y profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 28 de enero).
- Resolución de 25 de octubre de 2007, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se establece la relación de obras orientativas del nivel exigible en las pruebas de acceso a cada uno de los cursos de las enseñanzas profesionales de música reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOA de 9 de noviembre)
- - Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza (BOE de 22 de agosto).
- Decreto 183/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, de regulación de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 12 de junio).
- Orden de 25 de noviembre de 2003, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen los requisitos mínimos que han de cumplir las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 12 de diciembre).



- Decreto 126/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 183/2002, de 28 de mayo, de regulación de las escuelas de música y danza en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA de 26 de mayo)

Para la exposición de la programación didáctica, el/la aspirante podrá hacer uso en su defensa de una copia de la misma y/o un guion, así como utilizar el material auxiliar que considere oportuno, el cual deberá aportar por su cuenta. Una copia de la programación deberá entregarse al Tribunal antes de iniciarse la defensa. El posible guion a utilizar se deberá entregar al Tribunal al final de la prueba.

La programación deberá organizarse con un índice en el que figuren, entre otros aspectos, todos los grados, niveles y cursos a impartir, teniendo, sin incluir anexos, una extensión máxima de 75 hojas en formato DIN-A4, escritas a doble cara, con un interlineado de 1,5 y con letra tipo Times New Roman tamaño de 12 puntos.

En este ejercicio se valorarán, entre otros aspectos, la adecuación de los objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación y atención a la diversidad programados para la asignatura, módulo o enseñanza relacionada con la especialidad por la que se opta y funciones por las que se concurre.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 0 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 3.5 puntos para que pueda promediar con el resto de ejercicios incluidos en la tercera prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de una hora para la realización escrita del conjunto de los dos ejercicios de la tercera prueba, entregando al Tribunal en sobre cerrado tras la finalización del mismo, la redacción del tema elaborado y las programaciones requeridas para la exposición oral. Todo lo cual se entregará a tal efecto al opositor/a, para su lectura y utilización, el día y hora en el que se le convoque para su defensa. La exposición oral del conjunto no excederá de los sesenta minutos. El posterior debate ante el Tribunal tendrá una duración máxima de quince minutos.

El Tribunal podrá contar para la realización de los distintos ejercicios de la fase de oposición con el personal técnico colaborador que considere preciso. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, siendo necesaria la obtención de un mínimo de 5 puntos en la media de las tres pruebas de oposición para que pueda ser tenida en cuenta la fase de Concurso.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Local donde se haya celebrado la prueba.

Los ejercicios de la fase de Oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso puedan transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último. En aquellos ejercicios o fases de estos, que no puedan ser realizados de forma simultánea por todos los aspirantes, la intervención en ellos tendrá lugar por el orden alfabético, comenzando por el aspirante del listado de aspirantes admitidos, cuyo primer apellido comience por la letra "U" de acuerdo con la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del estado). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.



Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo casos justificados y libremente apreciados por el Tribunal. Los anuncios de fecha de realización de los ejercicios y la calificación de los mismos se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web “jaca.es”

FASE DE CONCURSO:

Los aspirantes deberán presentar junto con su solicitud de participación, sobre cerrado conteniendo currículum vitae, que incluirá los datos relativos a los méritos a valorar y su documentación acreditativa. En cualquier caso, los opositores podrán presentar al Tribunal, al inicio de la fase de concurso, los originales o copias compulsadas de aquellos méritos conseguidos con posterioridad a la fecha de la solicitud de participación en el concurso-oposición.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

a) Méritos académicos: titulaciones académicas obtenidas que tengan relación en el puesto a desempeñar y expediente académico.

a.1) Expediente académico: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico correspondiente al título de Guitarra alegado para la plaza, del modo que a continuación se indica: hasta 8 (0,5 puntos), desde 6,01 y hasta 7,50 (0,75 puntos), desde 7,51 y hasta 10 (1,00 puntos). Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias: Aprobado (5 puntos), Notable (7 puntos), Sobresaliente (9 puntos) y Matrícula de Honor (10 puntos). Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal “ bien” se considerarán equivalentes a 6 puntos) y las de “ convalidadas” o “ apto” a 5 putos. En ningún caso se tomarán en consideración en la nota media las calificaciones correspondientes a proyectos de fin de carrera, tesinas, trabajos de fin de grado o análogos. En el caso de que no se remita la certificación académica personaly en su defecto se presente fotocopia del título, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de “ aprobado”.

a.2) Esar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o Máster en Educación: 0,25 puntos

a.3) Estar en posesión de algún título de postgrado en una especialidad musical: 0.25 puntos.

a.4) Estar en posesión de un máster relacionado con la labor educativa (diferente al Máster en Educación), pedagogía o con alguna especialidad música: 0,25 puntos.

a.5) Titulación de Grado Superior en música en una especialidad diferente a la justificada para poder presentarse a la oposición: 0,50 puntos.

a.6) Titulación de Grado en música en una especialidad diferente a la justificada para poder presentarse a la oposición: 0.50 puntos

a.7) Titulo de Grado Medio (plan 66) o Título de Grado Profesional en cualquier especialidad musical distinta a la justificada para poder presentarse a la oposición: 0.25 puntos por título.

a.8) Por haber obtenido Premio Extraordinario en la especialidad de Guitarra en la titulación presentada para concurrir a esta convocatoria: 0,10 puntos.

b) Experiencia profesional: experiencia profesional previa relacionada con la docencia y



vinculada al puesto a desempeñar.

b.1) Por el desempeño del puestos de trabajo como profesor de cualquier especialidad musical en Conservatorios de música públicos o Escuelas Públicas Municipales de Música: a razón de 0,075 puntos por especialidad impartida y por cada mes (o parte proporcional en periodos inferiores a 30 días).

b.2) Por el desempeño de puestos de trabajo como profesor de cualquier especialidad musical en centros privados de enseñanza musical: a razón de 0,050 puntos por especialidad impartida y por cada mes (o parte proporcional en periodos inferiores a treinta días)

b.3) Por el desempeño de puestos de trabajo como profesor de educación musical en centros públicos, concertados o privados de Enseñanza Primaria o Secundaria: a razón de 0,025 puntos por cada mes (o parte proporcional en periodos inferiores a treinta días).

b.4) Por el desempeño de cargos directivos unipersonales en centros educativos (dirección, subdirección, jefatura de estudios y/o secretaría): a razón de 0,050 puntos por cada mes (o parte proporcional en periodos inferiores a treinta días)

Cualquiera de los méritos del apartado b) Experiencia profesional, se acreditarán mediante certificación expedida en cada caso por: la Administración Educativa, el/la secretario/a de la Corporación de la que dependa la escuela Pública Municipal de Música, la dirección del Centro educativo concertado o privado, o la presidencia de la entidad, institución o asociación en la que hay prestado servicios el aspirante. Certificado en el que deberá constar años, meses y días de servicio, así como puesto que desempeñó.

c) Formación complementaria y otros méritos:

c.1) Asistencia a congresos, jornadas, seminarios o cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionadas con la especialidad, categoría profesional o el puesto de trabajo a desempeñar, especificado en la presente convocatoria, de acuerdo con el siguiente baremo:

c.1.1) de 1 a 19 hs de duración: 0,025 puntos por curso

c.1.2) de 20 a 39 hs de duración: 0,05 puntos por curso.

c.1.3) de 40 a 60 hs de duración: 0,1 puntos por curso.

c.1.4) de 61 a 100 hs de duración: 0,2 puntos por curso.

c.1.5) de 101 a 250 hs de duración: 0,4 puntos por curso

c.1.6) de más de 250 hs de duración: 0,5 puntos por curso.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas del curso y el Organismo que lo impartió. En ningún caso serán valorados aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

c.2) Por cada premio en concursos de ámbito nacional o internacional relacionados con la especialidad de guitarra: 0,05 puntos.

c.3) Por cada publicación o grabación relacionada con la especialidad de guitarra o investigación musical en general: 0,05 puntos.

c.4) Por la realización de conciertos como solista, relacionados con la especialidad exigida o puesto de trabajo a desempeñar: 0.05 puntos por concierto

c.5) Por la realización de conciertos como miembro de una agrupación de cámara o de otra índole relacionada con la especialidad exigida o puesto de trabajo a desempeñar: 0,025



puntos por concierto.

El orden de calificación definitiva de la oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas de la fase de oposición y de las obtenidas en la fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso únicamente se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición para el cálculo de la nota del proceso selectivo. Resultarán seleccionados para acceder a las plazas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas asignadas en el correspondiente cuerpo y, en su caso, la correspondiente especialidad. En el caso de que se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
- c) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen relacionados en la convocatoria.
- d) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

OCTAVA: Propuesta de Contratación y presentación de documentos.

Concluidas las pruebas, y hecho público el aspirante seleccionado, el Tribunal elevará a la Alcaldía la correspondiente propuesta de contratación con el acta de la última sesión.

La persona aspirante que hubiera superado el proceso selectivo a propuesta del Tribunal Calificador, deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento de Jaca los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento:

- 1.- Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- 2.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 4.- Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 2ª.
- 5.- Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada la documentación, la persona aspirante propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser contratados, quedando anulada la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento.



Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá a adoptar la Resolución de Alcaldía para la contratación de la persona candidata propuesta, y a la formalización del contrato laboral en la modalidad que proceda dentro del plazo de un mes desde la notificación de la misma. Cuando sin causa justificada no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y se procederá a realizarse nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante.

En ningún caso el número de aprobados podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, se formará una " lista de espera" por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiese superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición,) con el fin de proveer, con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencia, etc... de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación, siempre que no se haya efectuados nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

NOVENA: Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado ; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y los Pactos de aplicación al personal funcionario y Convenio Colectivo del Personal laboral del Ayuntamiento de Jaca.

Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio.

Jaca, 30 de junio de 2026. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez

**ANEXO****TEMARIO: PARTE A****(TEMAS DE ADMINISTRACIÓN)**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios generales y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2.- La organización territorial del Estado en la Constitución.

Tema 3.-El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 4.- El municipio: Historia. Elementos que lo integran.

Tema 5. La organización municipal: competencias municipales.

Tema 6. La organización municipal: funcionamiento de los órganos colegiados municipales.

Tema 7. Estructura organizativa del Ayuntamiento de Jaca.

Tema 8. El personal al servicio de la Administración Local: Clases, derechos y deberes

Tema 9. El personal al servicio de la Administración Local: Régimen disciplinario e incompatibilidades.

Tema 10. El procedimiento administrativo local: fases del procedimiento. Recursos.

Tema 11. El servicio público local. Formas de gestión.

Tema 12. Atención al ciudadano en la administración pública.

TEMARIO: PARTE B)**(TEMAS ESPECIFICOS DE LAS ESPECIALIDADES DE LA OPOSICIÓN)**

Tema 1. La audición: percepción, psicología, memoria y análisis. Anatomía y fisiología del oído. La voz humana y su fisiología. Clasificación de las voces.

Tema 2. Acústica. Fundamentos físicos y su repercusión musical. Sonido-Silencio. Parámetros del sonido. El ruido.

Tema 3- Organología. Clasificación de los instrumentos. Los instrumentos a través del tiempo en la música occidental. Diferentes agrupaciones instrumentales. Instrumentos folclóricos y étnicos.

Tema 4. Los instrumentos como medio de expresión en general. Improvisación, juegos, danzas, canciones con los instrumentos de la especialidad por la que se oposta. El instrumental Orff en el aula: características, relación y posibilidades de trabajo con los instrumentos profesionales dentro de la programación.

Tema 5. Aplicaciones de la informática y de la electrónica en la música: a la interpretación, a la composición, a la audición, a la didáctica en general.

Tema 6. Música y Danza. Danzas folclóricas, históricas y de salón. Danzas en los distintos pueblos de España.

Tema 7. El ritmo. Pulso y métrica. La educación musical a través del ritmo. Ritmo libre, rítmico y métrico. Ritmo y movimiento. Ritmo y ejecución instrumental. Polirritmia. Pequeñas formas rítmicas: análisis e improvisación. La melodía. Tema, motivo y diseño melódico. La articulación melódica.

Tema 8. Organización sonora. Tonalidad, motivo y diseño melódico, modalidad, escalas, modos. Cromatismo. Atonalidad. Bitonalidad. Pantonalidad. Armonía por segundas. Clusters. Atonalismo libre. Dodecafonismo. Serialismo. Música aleatoria. Música concreta.

Tema 9. La textura musical. Tipos y evolución a través de la historia. Intervalos. Acordes. Consonancia y disonancia. Cadencia. Modulación. Bajo cifrado. La armonía y el contrapunto. Diversas concepciones a través del tiempo.

Tema 10. La forma y el género musical. Motivo, frase y periodo musical. Procedimientos compositivos fundamentales: Repetición-Imitación-Variación-Desarrollo. Valoración general de las tipologías formales y su evolución histórica.

Tema 11. La notación musical: Evolución histórica de la notación. De los neumas a las notaciones actuales. La expresión musical. Agógica, dinámica y otras indicaciones.



Tema 12. El sonido grabado. Evolución de las técnicas de grabación y reproducción de sonido.

Tema 13. Métodos y sistemas didácticos de educación musical, entre otro, Orff-schulwerk, Dalcroze, Martenot, Kodaly, Willems, Ward.

Tema 14. La música como lenguaje y como medio de expresión. Valor formativo de la música. Percepción y expresión. Importancia de la Educación musical. La música como parte del desarrollo integral del niño, adolescente y adulto. Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical. Desarrollo musical y enseñanza de la música.

Tema 15. El canto gregoriano. La nomodía religiosa.

Tema 16. Música profana en la Edad Media.

Tema 17. Polifonía medieval.

Tema 18. La música en el Renacimiento. Estilos. Teoría musical. Organología. Música vocal e instrumental. Características, referidas a la evolución del estilo y notación, del repertorio para vihuela, guitarra renacentista y laúd renacentista. Características de la interpretación de este repertorio, tanto en guitarra como en los instrumentos originales y problemas técnicos específicos. Tablaturas. Criterios de transcripción y de edición. Utilización de este repertorio en la clase de guitarra.

Tema 19. La música en el Barroco, Estilos. Teoría musical. Organología. Música vocal e instrumental. Características, referidas a la evolución del estilo y notación, del repertorio para guitarra barroca, laúd barroco y otros instrumentos teorbados. Características de la interpretación de este repertorio tanto en guitarra como en los instrumentos originales y problemas técnicos específicos. Tablaturas. Criterios de transcripción y de edición. Utilización de este repertorio en la clase de guitarra.

Tema 20. La música en el Clasicismo. Características generales. Organología. Formas instrumentales y formas vocales preclásicas y clásicas. Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio guitarrístico de la segunda mitad del siglo XVIII. Criterios de transcripción para guitarra de seis cuerdas. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio guitarrístico clásico. Características de la interpretación guitarrística de este repertorio y problemas técnicos específicos. Utilización de este repertorio en la clase de guitarra.

Tema 21. La música en el Romanticismo. Etapas. Estética musical. Organología. Música vocal e instrumental. Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio guitarrístico del Romanticismo. Características de la interpretación guitarrística de este repertorio y problemas técnicos específicos. Utilización de este repertorio en la clase de guitarra.

Tema 22. La música a finales del siglo XIX. Diversidad de estilos nacionales: Expresionismos, Nacionalismos, el Impresionismo. Características, referidas a la evolución del estado y de la escritura instrumental del repertorio guitarrístico de finales del siglo XIX. Características de la interpretación guitarrística de este repertorio y problemas técnicos específicos.

Tema 23. La música en el siglo XX-XXI; la segunda escuela de Viena; las vanguardias históricas; el Neoclasicismo; música concreta y electrónica: serialismo integral, música aleatoria y otras tendencias. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio guitarrístico contemporáneo (desde la Primera Guerra Mundial hasta nuestros días). Nuevos recursos compositivos, formales y de notación. Características de la interpretación guitarrística de este repertorio y problemas técnicos específicos. Utilización de este repertorio en la clase de guitarra.

Tema 24. La música como expresión cultural de los pueblos. La música étnica, el pop, jazz y rock. El Folclore y la música moderna: sus aplicaciones didácticas. La guitarra como instrumento acompañante, tanto en las tradiciones populares como en la música culta. Características del repertorio y su interpretación. El acompañamiento guitarrístico: características de la interpretación repertorio con guitarra acompañante. La guitarra en el Jazz. Características del repertorio y su interpretación. La guitarra en otros tipos de música popular. Los cifrados y la improvisación: metodología para su aprendizaje.

Tema 25. Antecedentes de la guitarra. Evolución histórica, desde los orígenes hasta nuestros días. La guitarra moderna: Descripción de sus características constructivas.



Diferentes escuelas de construcción. Mantenimiento y conservación. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento. Toma de contacto con el instrumento. Instrucciones básicas sobre conservación y accesorios.

Tema 26. Principios físicos de la producción del sonido en la guitarra. Peculiaridades derivadas del modo de producción del sonido. Fundamentos teóricos de los sonidos armónicos. Pulsación en las distintas zonas de la cuerda y su relación con el timbre. Armónicos naturales y artificiales, y su didáctica. Afinación.

Tema 27. Técnicas de concienciación corporal; relajación física y mental, concentración mental, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico. Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes, en relación con la técnica de la guitarra. Principales elementos de la técnica guitarrística. La función de las distintas partes de cada brazo en la técnica guitarrística.

Tema 28. Sistemas y escuelas en la pedagogía de los instrumentos de cuerda pulsada hasta Dionisio Aguado. La técnica moderna de la guitarra; Conceptos fundamentales. Las principales tendencias y sus exponentes. Estudio comparativo de las principales escuelas. Técnica general; práctica específica de la mano derecha e izquierda. Principales criterios en cuanto a la mejor resolución de las dificultades que puedan presentar problemas específicos tales como escalas, arpegio, combinación de articulaciones, etc.

Tema 29. La práctica de grupo en el grado elemental y medio. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación, etc. Desarrollo de una unidad didáctica dirigida a un grupo de alumnos de grado elemental y medio/profesional.

Tema 30. La programación en los grados elemental y medio Criterios didácticos para la selección del repertorio. Desarrollo de una unidad didáctica dirigida a la enseñanza de grado medio. Orientación del trabajo individual del alumnado; desarrollo de la autonomía en el estudio.

Tema 31. Interrelación entre la clase de instrumento y las disciplinas teórico-prácticas que conforman el currículo. El análisis como herramienta fundamental para la clase de instrumento. Diseño de una clase de análisis dirigida a un alumno de grado elemental o medio, aplicado a una obra que forme parte de su repertorio.

Tema 32. Características del repertorio básico y progresivo para dos o más guitarras, música de cámara con guitarra y repertorio con orquesta de dificultad mínima. Aprendizaje progresivo del repertorio. Características de la interpretación guitarrística de estas modalidades.

Tema 33. Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento. Criterios didácticos para la selección del repertorio del nivel inicial. Diseño de una unidad didáctica dirigida a la enseñanza de grado elemental (iniciación). Orientación del trabajo individual del alumno; desarrollo de la autonomía en el estudio.

Tema 34. Las guitarras de Jazz y Rock; antecedentes y evolución histórica. Principales tipos. Encordatura, afinación y característica constructivas. Técnica específica de este tipo de instrumentos. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para los diferentes tipos de guitarras eléctricas, acústicas y electroacústicas. Características de la interpretación de este repertorio.

TEMARIO: PARTE C)

(TEMAS DE DIDÁCTICA, LEGISLACIÓN EDUCATIVA Y PROGRAMACIÓN)

Tema 1: La música como enseñanza de régimen especial, dentro de la Ley Orgánica 3/2020. De 29 de diciembre (LOMLOE): Características generales. Estructura. Disposiciones y contenidos que la desarrollan. Estructura curricular y áreas de aprendizaje. Modalidades de enseñanzas oficiales y no oficiales. Grados de las enseñanzas oficiales: elemental, profesional y superior. Titulaciones.

Tema 2. Las escuelas de Música en España y la reglamentación que las rige en la comunidad autónoma de Aragón; Decreto 183/2002, de 28 de mayo (BOA 12-VI) y Orden de 25 de noviembre de 2003 (BOA 12-XII). Orden de 14 de junio de 2000 (BOA 28-VI),



Orden de 14 de marzo de 2002 (BOA 10-IV), Orden del 26 de agosto de 2002 (BOA 09-IX).
Tema 3. El proyecto educativo y curricular. Finalidades y elementos que incluyen. Contexto social y cultural. Características. Estructura. Organización del centro. Órganos de gobierno. Órganos de coordinación didáctica y de participación. Áreas de aprendizaje. Vías educativas. Sistemas de acceso. Sistemas de promoción y/o cambios de vía educativa. Finalidad del proyecto educativo. Interrelación con otros departamentos del Ayuntamiento, centros educativos o institucionales.

Todo ello circunscrito especialmente a la Escuela Pública Municipal de Música de Jaca.

Tema 4. La función docente en el centro. La orientación de los alumnos. La acción tutorial. Funciones y actividades tutoriales. El tutor y su relación con el equipo docente, con los alumnos y con las familias. La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje, la promoción y la titulación en sus enseñanzas. Función de los criterios de evaluación. Procedimientos e instrumentos de evaluación. Condiciones necesarias para el aprendizaje; desarrollo de las estrategias de motivación y organización del trabajo individual y en equipo de los alumnos. El esfuerzo y la responsabilidad en el trabajo. Medidas de refuerzo y apoyo, itinerarios, programas de acceso a la vía profesional.

Todo ello circunscrito especialmente a la Escuela Pública Municipal de Música de Jaca.

Tema 5. Concepto de currículo. Planteamiento curricular del sistema educativo. Fuentes y funciones del currículo. Los currículos en la Enseñanza Musical: características generales, medidas de refuerzo y apoyo, itinerarios, programas de iniciación profesional. Escuela y sociedad. El sistema educativo en una sociedad cambiante y plural. El contexto social en el que se pretende educar. Factores culturales. El proyecto educativo y el proyecto curricular. Finalidades y elementos que incluyen. Estrategias para el proceso de elaboración. Fundamentación de la asignatura o asignaturas vinculadas a la especialidad por la que se opta y sus aportaciones a los objetivos generales. Su relación con otras disciplinas y su función en el proyecto del centro. Materiales curriculares y recursos didácticos: criterios para su selección y utilización. La investigación para la mejora de la práctica docente.

Todo ello circunscrito especialmente a la Escuela Pública Municipal de Música de Jaca.

Tema 6. Las programaciones didácticas. Principios psicopedagógicos y didácticos, su vinculación con el proyecto curricular, el enfoque globalizador. Los currículos de la enseñanza por la que se opta. Características generales de esta última. Estructura y elementos de las unidades didácticas de la especialidad. Valoración de la propia especialidad en el contexto de la enseñanza. Metodología y didáctica de la enseñanza de la especialidad por la que se opta. La diversidad de intereses, motivaciones y capacidades del alumnado. Medidas metodológicas, curriculares y organizativas en el centro y en el aula. La integración de alumnos con necesidades educativas especiales en una Escuela de Música. La educación permanente como principio básico del sistema educativo. Metodología y evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje de personas adultas.

Todo ello circunscrito especialmente a la Escuela Pública Municipal de Música de Jaca.

Tema 7. Características básicas del desarrollo psicoevolutivo de la infancia. El desarrollo de las capacidades sensoriales, cognitivas, motrices, afectivas y sociales de los niños hasta los doce años. El desarrollo del lenguaje. El cuerpo y el movimiento como medios de expresión y comunicación. Imagen y esquema corporal. Desarrollo de las nociones espaciales y temporales. El juego y el desarrollo de la capacidad creadora. Características básicas del desarrollo de los adolescentes.